

## AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

**Dirección:** Dirección de Regulación y Normativa

**Coordinación:**

**Trámite:** Reforma de calificación de organismos de inspección y laboratorios de ensayo y/o calibración para el sector hidrocarburífero

**Marco Legal aplicable:** [Resolución No. 005-003-DIRECTORIO-ARCH-2013, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 43 de 23 de Agosto de 2013.](#)

### REQUISITOS:

Nro.	Descripción
a)	Solicitud, suscrita por el Representante Legal del organismo, entidad o institución, dirigida al Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), detallando además la siguiente información:
5	Dirección de: instalaciones del laboratorio, oficina principal de los organismos de inspección y lugares donde realizan los trabajos de inspección o mantienen sus instalaciones para brindar los servicios.
9	Nombramiento del representante legal y principales personeros, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, acompañados de declaraciones juramentadas que señalen que no podrán ser socios, directores, gerentes, representantes, abogados, accionistas, mandatarios, contratistas, asesores o empleados de las compañías o empresas públicas o privadas que requieran de los servicios de inspección, o quienes fueren parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquier representante o ejecutivo de dichas empresas.
10	Alcance: Especificar los trabajos de inspección y/o ensayos a realizar, y la magnitud e instrumento a calibrar, lo cual debe estar de acuerdo al alcance otorgado por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano.
b)	Estructura organizacional y del personal:
1	Organigrama de la estructura organizacional
2	Nómina del personal técnico y directivos responsables. El organismo deberá estar conformado con al menos dos miembros que actúen como personal técnico para la ejecución de las actividades.
3	Nómina del personal técnico con breve descripción de su formación académica y experiencia laboral, cualquier cambio del personal deberá ser notificado al OAE y a la ARCH a fin de que en las inspecciones se puedan revisar los perfiles profesionales de todo el personal.
4	Copias de título y/o certificados de experiencia, los mismos que acreditarán la ejecución de trabajos de inspección y laboratorio.
5	Fotografía en archivo digital. Copia de cédula y papeleta de votación actualizada.
6	Contratos de trabajo del personal en el que se verifique la relación laboral con el organismo de inspección o laboratorio.
c)	Copia del Certificado de Acreditación y listado de personal emitido por el OAE,

	o del Organismo acreditador correspondiente.
d)	Manual de competencias o descriptivo del cargo según el sistema de Gestión de Calidad implementado.
e)	Comprobante del pago <b>Costo del trámite: \$ 50 x credencial (Resolución No. 002 ítem 92)</b>